

REUNIDOS

De una parte, D. **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra, D^a **#MARIA DEL MAR MANUZ LEAL# [M.M.M.L.]**, Directora de Cáritas Diocesana de Cádiz, mayor de edad, con D.N.I. #31.257.049-A# con domicilio a efectos de notificación en c/ Hospital de Mujeres, 26 en Cádiz.

INTERVIENEN

D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D^a #MARIA DEL MAR MANUZ LEAL# [M.M.M.L.], Directora de Cáritas Diocesana, en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

2/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54

Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de

3/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54

Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?rev=Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

CUARTO.- Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz , en el proyecto de personas sin hogar en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar “Red de Inclusión”, ubicado en el “Centro Social Padre Fco. Almandoz”.

Dicho Centro se ubica en las dependencias municipales sitas en la Calle Palomar, nº 12 de esta localidad, cuyo uso tiene cedido Cáritas mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008.

SEGUNDA.- La finalidad del proyecto es ofrecer una atención complementaria a la ofrecida desde los servicios sociales municipales para atender algunas necesidades básicas de las personas en situación de sin hogar que se encuentran o pasan por la localidad de Chiclana de la Frontera. Si bien es un recurso de baja exigencia para aquellas personas que lo precisen y plantean la demanda, se llevará a cabo a una intervención , centrada en la recuperación personal desde el acompañamiento de un proceso personalizado.

El Centro Social se concibe como un espacio **flexible** para adaptarse a las situaciones y necesidades del entorno, pretende **diversificar** los espacios y servicios que ofrece desde la opción del trabajo en red con los recursos del territorio para ofrecer una atención integral.

Está previsto que en el Centro Social “Padre Francisco Almandoz” se realicen actividades propias dirigidas a:

- Personas en situación de exclusión
- Voluntarios de Cáritas
- Comunidad y Sociedad en general

4/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54



Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Durante el año 2019, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Punto de Información y acogida a Personas en situación de Sin Hogar:

Entendemos esta actuación como complementaria a la ofrecida desde los Servicios Sociales Municipales, para atender algunas de las necesidades más básicas de las personas que pasen y/o estén en nuestra localidad. Si bien es verdad que, para llevarla a cabo, utilicemos una metodología basada en el acompañamiento personalizado, pese a tratarse en la mayoría de los casos, de una actuación de “baja exigencia” de cara a los participantes de la misma.

No obstante, con las personas que así lo precisen, y muestren el deseo y la necesidad de iniciar un proceso de recuperación personal, se trabajarán itinerarios individualizados de promoción personalizados acompañados por la trabajadora técnico social incorporada al centro.

Esta acción comprende:

- a. Servicio de acogida, información y derivación a servicios propios de nuestra red de Cáritas o a servicios ajenos
- b. Servicios de acompañamiento e intervención social con diagnóstico individualizado.
- c. Servicios de Higiene
- d. Servicios de Lavandería
- e. Servicios de Ropería de emergencia.

2. Aula de voluntariado:

Espacio para el encuentro y la formación del voluntariado, cuya principal pretensión es lograr que la comunidad reflexione sobre las implicaciones que conlleva el compromiso inherente al voluntariado. A través de esta aula se pretende situar a todas las personas voluntarias en un proceso pedagógico que acierte a combinar el conocimiento crítico de la realidad, las distintas técnicas de intervención social y el cultivo de un talante personal y comunitario solidario.

- a. Curso de nuevos voluntarios
- b. Formación continua del voluntariado
- c. Reuniones mensuales
- d. Campañas Institucionales de sensibilización

3. Espacio de Sensibilización sobre exclusión:

Con el objetivo de dar a conocer las realidades de exclusión social para concienciar y

5/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54

Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN>

denunciar situaciones de injusticias social, y animar a la participación para construir una sociedad más accesible y acogedora.

a. Campañas de Nadie Sin Hogar

TERCERA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, tendrá a su cargo la gestión de dicho Centro, siendo de su exclusiva cuenta tanto la disponibilidad del material fungible, como del personal necesario para una adecuada atención del Centro que dispondrá como mínimo de un puesto de trabajo, de carácter técnico, además, del personal voluntario de Cáritas.

CUARTA.- Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas dentro del centro Social Padre Fco. Almandoz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 40.000,00 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión Centro Social Padre Francisco Almandoz", con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.04 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 100% del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones con Personas sin Hogar de dicho Centro Social durante 2019.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

QUINTA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (AnexoII) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54



Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

SEPTIMA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de

7/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54

Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, asume la dirección y gestión del Centro Social, sin perjuicio de la comunicación que debe existir en todo momento con el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. A través de la Delegación de Servicios Sociales, en orden a posibilitar el estudio y la derivación de casos hacia las actuaciones objeto del Centro Social y de este convenio.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellas Actuaciones y Servicios que tengan por finalidad la Integración-Reinserción de las personas que se encuentran en situación de Sin Hogar, a través de reuniones técnicas.

NOVENA.- Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

- a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.
- c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

NOVENA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Cádiz.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54



Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DECIMA PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA SEGUNDA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio".

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 40.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 7.095, de 8 de noviembre de 2019,, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

9/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	04/12/2019 11:27:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:25:55
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/12/2019 14:16:54

Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471d040419307e31d40c0b1bN>